



## Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 13962-25 Contratrurno - Tareas Extraordinarias TSJ (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los requerimientos de los/as titulares de distintos organismos, con opinión favorable de la superintendencia delegada, en los que solicitan se autoricen contratrurnos y tareas extraordinarias, gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Que los mismos se encuadran en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratrurno, con percepción de suplemento salarial” y el “Reglamento de compensaciones económicas, por cobertura de servicios de carácter extraordinario”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° del primer Reglamento citado anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades de los organismos peticionantes, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber a los/as titulares de los organismos, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado.

Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las tareas extraordinarias aprobadas en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DECRETA**

**1°) Autorizar excepcionalmente** las tareas de trabajo a contratrurno a los/as agentes que se detallan en

el Anexo I, el que identificado como ANEXO-2025-00037258-JUSNEU-DGH, forma parte integrante del presente como archivo embebido.

**2°) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a la agente citada en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

**3°) Autorizar excepcionalmente** tareas extraordinarias a los/as funcionarios/as que se detallan en el Anexo II, el que identificado como ANEXO-2025-00037260-JUSNEU-DGH, forma parte del presente como archivo embebido.

**4°) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a la funcionaria afectada de conformidad a lo detallado en el inciso que antecede y conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio por parte del titular del organismo, bajo responsabilidad del certificante.

**5°) Hacer saber** al titular del organismo donde se cumplirá el contraturno y/o las tareas extraordinarias que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

**6°) Hacer saber** a los/as titulares de organismos y superintendencias delegadas lo expresado en el último párrafo del considerando.

**7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.